



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-MPY/A.

Yunguyo, 20 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1996-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 025-2024-MPY/GDS-SGFC-NCHM, de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe N° 151-2024-MPY/GDS-LQL de fecha 15 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 160-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 19 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 2.2 del Inciso 2) del artículo 82°, en relación a las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.";

Que, de conformidad con lo establecido en Artículo 1° y 2° de la Ley N° 30790; Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la producción, en cual señala en relación al objeto de la Ley lo siguiente: "La presente Ley tiene como finalidad promover a los comedores Populares de Complementación Alimentaria; como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde ubican estos". Este último, concordante con lo dispuesto en Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790;

Que, el literal b) del Artículo 3° de la Ley N° 30790, señala: "Centro de Atención: Comedores Populares conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1° de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento", concordante con lo establecido en el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, señala a las definiciones de comedores populares son "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Populares, clubes de madres, Comedor Barroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser Reconocidos como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731 y sus reglamentos, entre otra normatividad aplicable";

Que, en tal sentido, se tiene establecido en el Artículo 8° de la Ley 30790, señala respecto a la constancia de oficio lo siguiente: "La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado". Concordante con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790.

Que, mediante expediente Administrativo N° 1996-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, presentado por la Presidenta de la Organización Social de Base Comedor Popular "Gregoria Apaza" de la Comunidad de Tacapisi - Challapampa del Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo y Departamento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Puno, solicitando reconocimiento a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular "Gregoria Apaza" del Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, adjuntado el Acta de Elección de Junta Directiva, Copia de DNIs, Nómina de miembros de la Junta Directiva;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 025-2024-MPY/GDS-SGFC-NCHM, de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual, la Subgerente de Fortalecimiento de Capacidades de la Entidad, remite el Informe Técnico de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Gregoria Apaza" de la Comunidad de Tacapisi - Challapampa del Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, en el cual, opina declarar procedente la solicitud presentada por la parte interesada, a fin de que se emita resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, por el periodo comprendido del 11 de marzo del 2024 al 10 de marzo del 2025, conforme al detalle consignado en el informe técnico, el mismo que es ratificado y suscrito por la Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 146-2024-MPY/GDS-LQL;

Que, mediante Opinión Legal N° 160-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, de aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comedor Popular "Gregoria Apaza" de la Comunidad Campesina de Tacapisi Challapampa, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, por el periodo comprendido del 11 de marzo del 2024 al 10 de marzo del 2025, a la Junta Directiva elegida en el Acta de Elección de fecha 12 de marzo del 2024;

Estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base **COMEDOR POPULAR "GREGORIA APAZA" DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACAPISI - CHALLAPAMPA SANTA ROSA, DISTRITO DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO,** por el periodo comprendido del 11 de marzo del 2024 al 10 de marzo del 2025, Junta Directiva elegida en el Acta de Elección de fecha 12 de marzo del 2024; según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	Lisbeth Irecá Huallpa Clares	48181576
SECRETARIA	Noelia Roquelina Condori Huallpa	77377400
TESORERA	Roxana Pari Roque	77507128
ALMACENERA	Patricia Huallpa Quiñonez	41045567

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Junta directiva reconocida en el artículo precedente, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Fortalecimiento de Capacidades, el registro de la nueva junta directiva reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

